



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 3.223 Y REFORMULA INFORME FUNDADO POR TRATO DIRECTO

DECRETO EXENTO N°: 3.465

DALCAHUE, Diciembre 30 de 2015.-

VISTOS: La necesidad de reformular el Informe fundado por trato directo de fecha 30/11/2015, debido a que de acuerdo a la normativa contenida en la ley 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, existe otra causal más procedente que permitiría la realización del trato directo a SAESA, el certificado de Secretaría Municipal N° S-21 de fecha 01/12/2015, en donde se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, la cotización emitida por SAESA, la reunión ordinaria N° 74 de fecha 09/12/2014 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto Año 2015, la ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Exento N° 3.223 en su punto N° 2, que dice relación con la causal que permite la realización de trato directo para la ejecución del Proyecto "**EXTENSIÓN DE RED BT Y AP MOCOPULLI, SECTOR EL ÁLAMO, COMUNA DALCAHUE**, a Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), la cual señalaba "...por ser el único proveedor...", y establézcase la causal contenida en el Artículo 10, N° 7, letra f, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, el cual señala:

Artículo 10: Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: **N° 7:** Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: **Letra f:** Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

2.- Autorícese la reformulación del informe de fecha 30/11/2015, avalando la realización del trato directo por otra causal más procedente contenida en el reglamento de la ley de compras públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

www.mercadopublico.cl

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Dirección de Obras
- SECPLA